



R. Ayuntamiento 2008-2010
 Cd. Reynosa, Tamaulipas
 México



DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL

DEPARTAMENTO: SECRETARÍA DEL
 R. AYUNTAMIENTO

ASUNTO: INICIATIVA DE DECRETO
 MEDIANTE EL CUAL SE AUTORICE
 AL R. AYUNTAMIENTO DE REYNOSA
 REALIZAR PERMUTA CON LA EMPRESA
 DENOMINADA EDIFICADORA DEL NORTE, S. A.

Ciudad Reynosa, Tamaulipas; a 14 de octubre de 2008

**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
 CD. VICTORIA, TAMAULIPAS.
 P R E S E N T E.-**

- - - LIC. OSCAR LUEBBERT GUTIÉRREZ, Presidente Municipal Constitucional del Republicano Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, en apego en lo dispuesto por los artículos 64, fracción IV, de la Constitución Política Local, 49, fracción II, del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, comparezco ante esa Honorable representación popular, promoviendo Iniciativa de Decreto mediante el cual se autorice al Republicano Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas permutar dos predios de propiedad de la hacienda pública municipal, por un predio propiedad de la empresa denominada Edificadora del Norte, S. A., con el propósito de construir el Centro Regional de Protección Civil.-

CONSIDERANDOS

- - - PRIMERO.- Que el artículo 49 fracción II del Código Municipal, otorga la facultad a los Ayuntamientos para iniciar decretos ante el Congreso del Estado, para los asuntos de las respectivas Municipalidades, así mismo el artículo 55 fracción VI de la misma legislación, otorga a los Presidentes Municipales para celebrar a nombre del Ayuntamiento, los contratos necesarios para el despacho de los asuntos administrativos y que de acuerdo a los artículos 54 y 60 fracción XII, del muticitado Ordenamiento Legal, tanto el Síndico como el Secretario del R. Ayuntamiento, comparecen en los Contratos que contengan obligación patrimonial a cargo del Ayuntamiento. -----

- - - SEGUNDO.- Que con el propósito de atender las necesidades que demanda los habitantes de esta Región, en materia de protección civil, aunado a la ausencia de

ojs

predios municipales, ubicados estratégicamente en las principales avenidas de la Ciudad; y derivado de la posibilidad de que se construya en el Municipio un Centro Regional de Protección Civil, se han sustentado pláticas y negociaciones, con los representantes de la empresa denominada Edificadora del Norte, S. A. para llegar al acuerdo de celebrar un contrato de permuta sobre dos predios propiedad del municipio, que tiene como propósito el retribuir la afectación sobre el predio propiedad de la empresa antes mencionada. -----

- - - **TERCERO.-** Así mismo los bienes materia de permuta por parte del R. Ayuntamiento lo constituyen los siguientes:

- - - Equipamiento "P" con una superficie de 51,616.00 m² ubicado en el Fraccionamiento Villa Florida con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte, en 312.8243 m.l. con Calle Rosales del Sector "B" del Fraccionamiento Villa Florida.

Al Sur, en 312.8243 m.l. con Avenida De los Olivos.

Al Oriente, en 165.00 m.l. con lote 7 de la manzana 11; y

Al Poniente, en 165.00 m.l. con Área de Reserva.

Con Clave Catastral Número 31-01-11-293-014.

Propiedad que se acredita con instrumento público No. 1734, del día 6 de octubre de 2008, correspondiente a contrato de donación al Municipio, con certificado de registración de entrada N° 183724/2008.

- - - Equipamiento "Q" con una superficie de 46,157.00 m² ubicado en el Fraccionamiento Villa Florida con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte, en 288.4812 m.l. con Reserva VI y con Avenida De los Nogales.

Al Sur, en 288.4812 m.l. con Calle Jazmines del Sector "A" del Fraccionamiento Villa Florida.

Al Oriente, en 160.00 m.l. con Lote número 7 de la Manzana 4; y

Al Poniente, en 160.00 m.l. con Área de Reserva.

Con Clave Catastral Número 31-01-11-294-008.

OH

Propiedad que se acredita con instrumento público No. 1735, del día 6 de octubre de 2008, correspondiente a contrato de donación al Municipio, con certificado de registración de entrada N° 183723/2008.

--- Contando con una superficie total de 97,773.00 m². -----

--- **CUARTO.-** Por parte de la empresa denominada Edificadora del Norte S.A., el bien de la permuta lo constituye el siguiente:

Con una superficie Total de 17,380.00 m² ubicado en el Fraccionamiento Lomas del Real de Jarachina Sección Norte con las siguientes medidas y colindancias:-----

Al Norte, 105.02 m.l. con Lote 1.

Al Sur, 99.97 m.l. con Libramiento Sur.

Al Este, 168.75 m.l. con Lote 2; y

Al Oeste, 168.85 m.l. con Área de Reserva.

Con Clave Catastral Número 31-01-12-756-003.

Propiedad que se acredita con instrumento público No. 1386, del día 31 de diciembre de 1979, correspondiente a contrato de compraventa debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio bajo el número 97 del volumen XXXV, del Libro de Sociedades, Poderes y Contratos con fecha 8 de junio del 1979. -----

--- **QUINTO.-** Expresando que al hacerse los avalúos correspondientes de las áreas antes mencionadas se concluye que:

1) El valor unitario (m²) del predio propiedad de la empresa denominada Edificadora del Norte, S.A. es de \$600.00 (SEISCIENTOS PESOS 00/10 M. N.) por la superficie total del terreno que es de 17,380.00 m² dando un total de \$10'428,000.00 (DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.).

2) Área de equipamiento "P", el valor unitario (m²) es de \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M. N) por la superficie del predio que es de 51,616.00 m² dando un total de \$5'161,600.00 (CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M. N.)

3) Área de equipamiento "Q", el valor unitario (m²) es de \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M. N) por la superficie del predio que es de 46,157.00 m² dando un total de

064

\$4'615,700.00 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M. N.)

4) Teniendo como superficie total por parte de los predios municipales la cantidad de 97,773.00 m², con un valor total de \$ 9'777,300.00 (NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M. N.).

Por parte de la empresa denominada Edificadora del Norte, S. A. el predio cuenta con una superficie total de 17,380.00 m², con un valor total de \$10'428,000.00 (DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 M. N), en virtud de que existe una diferencia de \$650,700.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M. N) misma cantidad que el permutante estuvo en acuerdo en permutar en vista del beneficio que representa la construcción del Centro Regional de Protección Civil, a la comunidad de ésta Ciudad. -----

- - - **SEXTO.-** Que en Sesión Ordinaria celebrada por el Honorable Cabildo Administración 2008 – 2010, de fecha 11 de abril de 2008, asentado en Acta No. 10, dentro del punto VI del orden del día se acordó por unanimidad de votos, realizar permuta entre el Republicano Ayuntamiento y la empresa denominada Edificadora del Norte, S.A., para la construcción del Centro Regional de Protección Civil. -----

- - - **SÉPTIMO.-** Que de acuerdo al artículo 58, fracción IX, de la Constitución Política Local, se requiere la autorización del H. Congreso del Estado, para que los Ayuntamientos estén en aptitud de enajenar bienes inmuebles, por lo que sometemos a sus apreciables consideraciones, para su estudio, discusión y aprobación en su caso la siguiente: -----

INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORICE AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE REYNOSA, TAMAULIPAS, CELEBRAR PERMUTA DE DOS PREDIOS DE SU PROPIEDAD POR UNO DE LA PROPIEDAD DE LA EMPRESA DENOMINADA EDIFICADORA DEL NORTE S.A., PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO REGIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL.

- - - **PRIMERO.-** Se autoriza al Republicano Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas a permutar dos inmuebles de su propiedad con una superficie total de 97,773.00 m² con las siguientes características:

OCM

- - - Equipamiento "P" con una superficie de 51,616.00 m² ubicado en el Fraccionamiento Villa Florida con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte, en 312.8243 m.l. con Calle Rosales del Sector "B" del Fraccionamiento Villa Florida.

Al Sur, en 312.8243 m.l. con Avenida De los Olivos.

Al Oriente, en 165.00 m.l. con lote 7 de la manzana 11; y

Al Poniente, en 165.00 m.l. con Área de Reserva.

Con Clave Catastral Número 31-01-11-293-014

Propiedad que se acredita con instrumento público No. 1734, del día 6 de octubre de 2008, correspondiente a contrato de donación al Municipio, con certificado de registración de entrada N° 183724/2008.

- - - Equipamiento "Q" con una superficie de 46,157.00 m² ubicado en el Fraccionamiento Villa Florida con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte, en 288.4812 m.l. con Reserva VI y con Avenida De los Nogales.

Al Sur, en 288.4812 m.l. con Calle Jazmines del Sector "A" del Fraccionamiento Villa Florida.

Al Oriente, en 160.00 m.l. con Lote número 7 de la Manzana 4; y

Al Poniente, en 160.00 m.l. con Área de Reserva.

Con Clave Catastral Número 31-01-11-294-008.

Propiedad que se acredita con instrumento público No. 1735, del día 6 de octubre de 2008, correspondiente a contrato de donación al Municipio, con certificado de registración de entrada N° 183723/2008.

- - - **SEGUNDO.**- Por parte de la empresa denominada Edificadora del Norte S.A., el bien de la permuta lo constituye el siguiente:

Con una superficie Total de 17,380.00 m² ubicado en el Fraccionamiento Lomas del Real de Jarachina Sección Norte con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte, 105.02 m.l. con Lote 1.

Al Sur, 99.97 m.l. con Libramiento Sur.

Al Este, 168.75 m.l. con Lote 2; y

Al Oeste, 168.85 m.l. con Área de Reserva.

oh

Con Clave Catastral Número 31-01-12-756-003.

Propiedad que se acredita con instrumento público No. 1386, del día 31 de diciembre de 1979, correspondiente a contrato de compraventa debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio bajo el número 97 del volumen XXXV, del libro de Sociedades, Poderes y Contratos con fecha 8 de junio del 1979. La superficie que es objeto de la permuta es una fracción del predio en su totalidad que se estipula el contrato de compra venta en comento. -----

- - - TERCERO.- Según los avalúos correspondientes de las áreas mencionadas en los puntos PRIMERO y SEGUNDO de la presente iniciativa se concluye que:

1) El valor unitario (m²) del predio propiedad de la empresa denominada Edificadora del Norte, S.A. es de \$600.00 (SEISCIENTOS PESOS 00/100 M. N) por la superficie total del terreno que es de 17,380.00 m² dando un total de \$10'428,000.00 (DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 M. N).

2) Por parte del municipio el área de equipamiento "P", tiene un valor unitario (m²) de \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M. N) por la superficie del predio que es de 51,616.00 m² dando un total de \$5'161,600.00 (CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M. N.)

3) Área de equipamiento "Q", el valor unitario (m²) es de \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M. N) por la superficie del predio que es de 46,157.00 m² dando un total de \$4'615,700.00 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M. N.)

4) Teniendo como superficie total por parte de los predios municipales la cantidad de 97,773.00 m², con un valor total de \$9'777,300.00 (NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M. N.).

Por parte de la empresa denominada Edificadora del Norte, S.A. el predio cuenta con una superficie total de 17,380.00 m², con un valor total de \$10'428,000.00 (DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 M. N), en virtud de que existe una diferencia de \$650,700.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M. N) misma cantidad que el permutante estuvo de

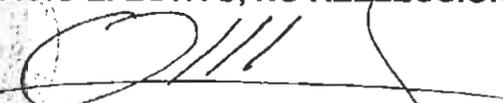
acuerdo en permutar en vista del beneficio que representa la construcción del Centro Regional de Protección Civil a la comunidad de Reynosa. -----

--- **CUARTO.**- Se faculta al Republicano Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, para que por conducto de sus representantes legalmente investidos realicen las operaciones jurídicas que se autorizan.-----

----- **TRANSITORIO** -----

--- **ÚNICO.**- El presente Decreto inicia su vigencia al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.-----

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"


LIC. OSCAR LUEBBERT GUTIÉRREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL


LIC. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA AHEDO
SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO